



AUTO No 1057 DE 2016
(12 de septiembre 2016)

"POR EL CUAL SE AVOCA CONOCIMIENTO DE LA SOLICITUD DE PERMISO DE PROSPECCIÓN Y EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN POZO EN EL PREDIO DENOMINADO "PALASMANA", UBICADO EN EL DISTRITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA, SE LIQUIDA EL COBRO POR LOS SERVICIOS DE EVALUACIÓN Y TRAMITE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

EL COORDINADOR DEL GRUPO DE LICENCIAMIENTO PERMISOS Y AUTORIZACIONES AMBIENTALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, "CORPOGUAJIRA", en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los Decretos 3453 de 1983, modificado por la Ley 99 de 1993, 2811 de 1974, 1594 de 1984, Decreto 1076 de 2015, Acuerdo 003 de 2010 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que según el Artículo 31, numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que según el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numerales 12 y 13, se establece como funciones de las Corporaciones, la evaluación control y seguimiento ambiental por los usos del agua, suelo, aire y demás contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas generadas por el uso y aprovechamiento de los mismos, fijando el monto en el territorio de su jurisdicción con base en las tarifas mínimas establecidas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que en el Departamento de La Guajira, la Corporación Autónoma Regional de La Guajira - **CORPOGUAJIRA**, se constituye en la máxima autoridad ambiental, siendo el ente encargado de otorgar las autorizaciones, permisos y licencia ambiental a los proyectos, obras y/o actividades a desarrollarse en el área de su jurisdicción.

Que según el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, la entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite.

Que mediante oficio de fecha 25 de julio del 2016, radicado en esta Corporación bajo el N° 20163300324082 de fecha 25 de julio del mismo año, el señor GUILLERMO F. ESPELETA MARTINEZ actuando en calidad de Representante Legal de la ORGANIZACIÓN WAYUU PAINWASHI con Número de NIT 800203553-5, según consta en el Certificado de Inscripción al Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, de la Cámara de Comercio de la Guajira, quien es autorizado por la propietaria del predio REMEDIOS LOPEZ EPIAYU identificada con la C.C. No 40.919.137, Autoridad tradicional no Resguardada, Solicitud permiso de Prospección y Exploración de Aguas Subterráneas, para la construcción de un pozo profundo, con fines domésticos en el Distrito de Riohacha - La Guajira, para lo cual anexó el formulario único nacional de solicitud de prospección y exploración de aguas subterráneas, así como copia de otros documentos que estimó necesarios que fuesen evaluado en sus aspectos ambientales dentro del surtimiento de la respectiva actuación administrativa.

Según oficio de requerimiento 20163300223141 de fecha 10 de agosto de 2016, le fue solicitado el lleno de los requisitos legales, como quiera que no fue aportado el contemplado en el numeral 3 del formulario mencionado.

Conforme al oficio No 20163300327062 radicado ante esta entidad fechado agosto 8 de la presente anualidad, allegándole certificado emitido por la Secretaría de Planeación Distrital, en donde fue

individualizada el área del predio y que no se encuentra dentro de algún Resguardo. Cumpliendo con esto los requisitos señalados.

Que **CORPOGUAJIRA** fijó las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias y otras autorizaciones, permisos etc.; mediante el Acuerdo 004 de 2006 derogado por el Acuerdo 003 de 2010.

Que según liquidación de fecha 9 de septiembre 2016, emanada de esta Subdirección se consideró que por los servicios de evaluación por el trámite de la solicitud antes mencionada, requiere de la utilización de funcionarios, situación ésta que origina costos económicos, tales como honorarios profesionales, de viaje y de administración que se discriminan de la siguiente forma:

CATEGORÍA O GRADO PROFESIONALES*	(A) HONORARIOS	(B) VISITAS A LA ZONA	(C) DURACIÓN DE CADA VISITA (DIAS)	(D) DURACIÓN DEL PRONUNCIAMIENTO	(E) DURACIÓN TOTAL (B*(C+D)) **	(F) VIATICOS DIARIOS	(G) TOTAL VIATICOS (B*C*F)	(H) SUBTOTALS ((A*E)+G)
P. Esp. Grado 15	\$118148	1	1	3	4	0	0	\$ 472.590
P. Esp. Grado 15	\$118148	0	0	1	1	0	0	\$118.148
<hr/>								
(1) COSTO HONORARIOS Y VIÁTICOS (ΣH)								
(2) GASTOS DE VIAJE								
(3) COSTO ANÁLISIS DE LABORATORIO Y OTROS ESTUDIOS								
COSTO TOTAL (1+2+3)								
COSTO DE ADMINISTRACIÓN (25%)								
VALOR TABLA ÚNICA								
VALOR DEL PROYECTO EN SMMV								
TARIFA MÁXIMA A COBRAR POR VALOR DEL PROYECTO (ART. 1 RES. 1280 DE 2010)								
TOTAL VALOR DEL COBRO POR SERVICIO DE								

* Corresponde a los profesionales, funcionarios o contratistas, según sea el caso.

** Corresponde al número de días requeridos para la realización de la acción propuesta (incluye visita y pronunciamiento).

El valor del cargo para cubrir los costos económicos en que incurre **CORPOGUAJIRA** por los servicios de evaluación y trámite de la solicitud en referencia, asciende a la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE PESOS (\$ 286.819,00) M/CTE.

Esta Suma deberá consignarse en la Cuenta Corrientes Nº 526-323-35-284 del Banco Colombia, Sucursal Riohacha, colocando como referencia el número del presente Auto y entregar el recibo de dicha consignación, ante la Tesorería de **CORPOGUAJIRA**.

En razón y mérito de lo anteriormente expuesto, el Coordinador del Grupo de Licenciamiento Permisos y Autorizaciones Ambientales de **CORPOGUAJIRA**,



DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: Avocar conocimiento de la solicitud de Permiso de Prospección y Exploración de Aguas Subterráneas para la construcción de un pozo profundo en la comunidad de PALASMANA jurisdicción del Distrito de Riohacha, presentado por la ORGANIZAVION WAYUU PAINWSHI, identificada con el NIT. 800203553-5

ARTICULO SEGUNDO: El Representante Legal de la Organización Wayuu Painwasi, autorizado de la señora Remedios López, deberá cancelar por concepto de los servicios de evaluación y trámite la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE PESOS (\$ 286.819,00) M/CTE., de acuerdo a lo indicado en la parte considerativa de esta providencia, dentro de los diez (10) días siguientes a su ejecutoria.

PARÁGRAFO: El transporte para traslado de la comisión al sitio de la visita será suministrado por el interesado:

ARTICULO TERCERO: Para efectos de acreditar la cancelación de la suma antes indicada, el usuario deberá presentar dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de consignación, dos copias del comprobante de ingreso expedido por la Tesorería de **CORPOGUAJIRA**, en razón de dicho pago, con destino al Expediente.

ARTICULO CUARTO: La no cancelación de los costos antes señalados dentro del término previsto en el Artículo Segundo de esta providencia dará lugar para iniciar el cobro por jurisdicción coactiva, sin embargo esto no exime a **CORPOGUAJIRA** de iniciar las sanciones correspondientes en caso de iniciar las actividades sin los permisos respectivos.

ARTICULO QUINTO: Córrese traslado al grupo de Evaluación Control y Monitoreo de esta Corporación para lo de su competencia y demás fines pertinentes.

ARTICULO SEXTO: Este acto administrativo deberá publicarse en el Boletín oficial y/o página WEB de CORPOGUAJIRA.

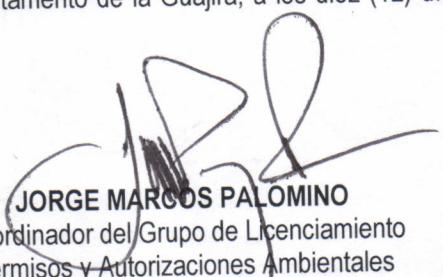
ARTÍCULO SÉPTIMO: Por la Subdirección de Autoridad Ambiental de esta Corporación, notificar al Representante Legal de la ORGANIZACIÓN WAYUU PAINWASHI, como Autorizados de la Señora Remedios López o a su apoderado o a persona autorizada.

ARTÍCULO OCTAVO: Por la Subdirección de Autoridad Ambiental de esta Corporación, notificar al Procurador Judicial, Ambiental y Agrario – Seccional Guajira.

ARTICULO NOVENO: El presente Auto rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Riohacha, Capital del Departamento de la Guajira, a los diez (12) días del mes de septiembre del año dos mil diecisés (2016).


JORGE MARCOS PALOMINO
Coordinador del Grupo de Licenciamiento
Permisos y Autorizaciones Ambientales

Proyecto: O. Castillo